

## RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2019-037

Wences Malaver <bmwences@gmail.com>

Mar 16/03/2021 2:39 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (180 KB)

RECURSO REPOSICIÓN 2019-37.pdf;

Señores

**JUZGADO TREINTA Y OCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Ciudad

Asunto: Recurso de reposición

Rad:2015-250

**WENCESLAO MALAVER BERNAL** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma domiciliado en la ciudad de Bogotá en mi calidad de apoderado de la parte demandante me permito allegar al Despacho recurso de reposición el cual anexo a este correo

Cordialmente,

**Wenceslao Malaver Bernal**  
Abogado Especialista en Derecho Público  
Legal Partner

 [+573175322804](tel:+573175322804)

 [bmwences@gmail.com](mailto:bmwences@gmail.com)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización expresa y escrita de su autor. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega que se notifique inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente. Gracias.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

✕ELIMINAR

Cordialmente,

**Wenceslao Malaver Bernal**

 [+573175322804](tel:+573175322804)

Abogado Especialista en Derecho Público  
Legal Partner

 [bmwences@gmail.com](mailto:bmwences@gmail.com)

---

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización expresa y escrita de su autor. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega que se notifique inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente. Gracias.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

✕ELIMINAR

Cordialmente,

**Wenceslao Malaver Bernal**  
Abogado Especialista en Derecho Público  
Legal Partner

 +573175322804

 [bmwences@gmail.com](mailto:bmwences@gmail.com)

---

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización expresa y escrita de su autor. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega que se notifique inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente. Gracias.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Señor  
**JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
Ciudad  
E. S. D.

**REF:** Proceso de Restitución de la sociedad RENTANDES S.A. contra TRANSCOMERINTER y OTROS.

**RAD:** 2019-037

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

**WENCESLAO MALAVER BERNAL**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en el proceso de la referencia como apoderado de la compañía demandante **dentro del término legal presento recurso de reposición y en subsidio de apelación en relación con el auto de fecha 10 de marzo de 2021**, de la siguiente manera:

El Juzgado mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019 ordeno lo siguiente:

*“(...) **LIBRAR** para los efectos anteriores comunicación a la **POLICIA NACIONAL SIJIN**, autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el automotor en mención, se sirva ponerlo a disposición de este Despacho (...)”*

Es de esta manera como el señor Juez **ORDENO** oficiar a la **POLICIA NACIONAL SIJIN** con la finalidad de materializar la sentencia de restitución de fecha 22 de octubre de 2019.

El señor secretario José Reynel Orozco Carvajal firma el oficio 0044 del 16 de enero de 2020 el cual se dirigió al **INSPECTOR DE TRANSITO**, desconociendo la orden impartida por el señor Juez donde se **ORDENO** oficiar a la **POLICIA NACIONAL SIJIN**. Al realizar la solicitud verbal de corrección de este se negó, motivado en que la comisión tenía que realizarse al inspector y no a lo ordenado mediante la providencia respectiva. En este sentido el funcionario en mención se esta extralimitando en sus funciones como quiera que la providencia es muy clara al ordenar oficiar a una entidad y ante la negación de corrección del oficio el funcionario esta modificando y desacatando una orden impartida por el Juez del Despacho, pues el cumplimiento de esta es imperativo.

Ante la negativa de corrección se radico solicitud donde se pone de presente las mismas razones expuestas anteriormente y la exclusión de dos activos que fueron entregados y que a la fecha se encuentran en manos de RENTANDES S.A.S, ante lo cual el Despacho se pronuncio mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021, indicando lo siguiente:

*“(...) El Juzgado debe adelantar que los pedimentos del memorialista no tienen vocación de prosperidad, como pasa a exponerse. Si bien, le asiste razón al memorialista frente a que la orden de inmovilización no es para materializar una cautela, sino el cumplimiento de la sentencia, ello no implica que no se pueda hacer uso de la facultad otorgada por el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, puesto que el enunciado normativo da competencia al **INSPECTOR DE TRÁNSITO** para aprehender vehículos, siendo autoridad de tránsito en los términos del artículo 3° de la Ley 769 de 2002, lo cual no ocurre con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN de la POLICÍA NACIONAL**. (...)” (Negrilla por fuera del texto)*

A lo cual he de expresar que nuevamente se está incurriendo en imprecisiones, toda vez que la petición estaba orientada a que se emita el oficio de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha 18 de diciembre de 2019. Adicional a lo anterior, aunque el Despacho tiene razón en lo referente a las facultades que tiene el inspector de transito, también es de resaltar que este tiene una limitante respecto al ámbito de territorialidad para el ejercicio de sus funciones como autoridad de transito, **Y AL NO TENER CERTEZA DE LA UBICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AL ENCONTRARSE ESTOS EN CONSTANTE MOVIMIENTO Y NO**

**EN UN SITIO EN ESPECIFICO PARQUEADOS**, no puedo encaminar la aprehensión de los mismos a un inspector en específico y en virtud a esa tesis propuesta por el Despacho tocaría oficiar a todas las inspecciones de tránsito del país para que eventualmente se pueda realizar la aprehensión del mismo, y en este evento no se lograría materializar las ordenes impartidas en la sentencia de forma expedita.

Por otra parte, la **POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES** si tiene la facultad como policía judicial de emitir una orden de aprehensión a nivel nacional, para que cualquier autoridad realice la aprehensión de los vehículos en el lugar donde sean ubicados durante su movilización por el territorio nacional, es por esta razón que en esta clase de procesos y como es costumbre se oficie a dicha entidad. Hay que mencionar, además, que en el escrito presentado se solicito excluir las placas **SAV297, SAV295 y SAV302**, por que ya se había realizado la entrega voluntaria de los mismos y no como el Despacho afirma que se solicito librar orden de inmovilización únicamente por estos activos

A la fecha de presentación del presente escrito han sido **ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE A RENTANDES S.A.S** por parte de los aquí demandados, los siguientes activos:

1. Cinco (5) TRACTOCAMIONES KENWORTH con placas No. SAV295, SAV297, SAV300, SAV302 y SAV298.
2. Diez (10) REMOLQUES CIMC con placas No. S50402, S50425, S50418, S50416, S50419.

Los cuales solicito sean **EXCLUIDOS DE LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN DIRIGIDA A LA POLICIA NACIONAL – SIJIN.**

#### **PETICIONES**

**PRIMERO:** Revocar en su totalidad el auto de fecha 10 de marzo de 2021, de conformidad a las razones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO:** Excluir de la orden de inmovilización dirigida a la POLICIA NACIONAL SIJIN los activos que ya se entregaron voluntariamente por parte de los aquí demandados a la empresa RENTANDES S.A.S, los cuales fueron relacionados en este escrito.

**TERCERO:** Ordenar a la secretaria del Despacho **dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 18 de diciembre de 2019 y librar el oficio correspondiente a la POLICIA NACIONAL SIJIN**, únicamente sobre los siguientes activos que no han sido devueltos por los aquí demandados, los cuales me permito relacionar:

1. TRACTOCAMION KENWORTH con placas No. SAV296 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. TR2957-21 en su caratula y acta de entrega.
2. TRACTOCAMION KENWORTH con placas No. SAV310 y SAV311 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. TR2975-21 en su caratula y acta de entrega.
3. TRACTOCAMION KENWORTH con placas No. SAV307 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. TR3001-21 en su caratula y acta de entrega.
4. TRACTOCAMION KENWORTH con placas No. SAV308 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. TR3002-21 en su caratula y acta de entrega.
5. TRACTOCAMION KENWORTH con placas No. SAV309 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. TR3003-21 en su caratula y acta de entrega.

6. TRACTOCAMION KENWORTH con placas No. SQX805 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. TR3013-21 en su caratula y acta de entrega.
7. TRACTOCAMION KENWORTH con placas No. SAV299 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. TR2930-21 en su caratula y acta de entrega.
8. TRACTOCAMION KENWORTH con placas No. SAV316 y SAV303 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. TR3014-21 en su caratula y acta de entrega.
9. REMOLQUES CIMC con placas No. S50428, S50429, S50430, S50431, S50432, S50433, S50434, S50435, S50436, S50437 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. RO3080-20 en su caratula y acta de entrega.
10. REMOLQUES CIMC con placas No. S50427, S50416, S50417, S50420, S50421, S50422, S50423, S50424, S50425, S50426 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. RO3081-20 en su caratula y acta de entrega.
11. REMOLQUES CIMC con placas No. S50402, S50403, S50404, S50405, S50412, S50413, S50414, S50415, S50418, S50419 de conformidad a lo indicado en el contrato de arrendamiento No. RO3082-20 en su caratula y acta de entrega.

Del señor juez,



**WENCESLAO MALAVER BERNAL**

T.P. 285.295 del C. S. de la Jud.

C.C. 1.015.420.861